

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO VII – N°334
Río Tercero (Cba.), 30 de Septiembre de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

DECRETOS

DECRETO N°1091/2013

RIO TERCERO, 30 de Septiembre de 2013

VISTO: Que a la fecha el Municipio debe restituir montos de dinero a personas físicas y jurídicas, en concepto de pago de impuestos y contribuciones realizados oportunamente; y

CONSIDERANDO: Que atento la cantidad de personas físicas y jurídicas, como así también la cuantía de los montos a restituir, es que se hace necesario reglamentar el procedimiento a observar a los fines de su instrumentación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- REGLAMÉNTESE el procedimiento para la solicitud de restitución de importes por pago de impuestos y/o contribuciones oportunamente abonadas a la Administración Municipal.

Art.2°)- Las personas físicas y/o jurídicas a las cuales el Municipio deba restituir sumas de dinero en concepto de pago de impuestos o contribuciones abonadas oportunamente por cualquier vía, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a- Presentar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno, nota dirigida al Intendente, acompañando Copia Certificada de Resolución del Municipio donde la misma conste que se encuentra firme.
- b- Para el supuesto de resolución judicial, deberá presentar nota dirigida al Intendente acompañando Copia de Sentencia, planilla y auto aprobatorio de la planilla, todas ellas debidamente certificadas por el Tribunal competente, donde conste que la misma se encuentra firme.
- c- Atento la naturaleza traslativa de impuesto y/o contribución, el reclamante deberá acreditar de forma fehaciente ante la Administración Pública Municipal que la suma de dinero reclamada no fue trasladada de ninguna forma a consumidor final o persona alguna.

Art.3°)- Los Intereses, Honorarios y Costas, derivados de la operatoria mencionada anteriormente, son accesorios de lo principal, por lo cual seguirán la misma suerte, debiendo el reclamante acreditar los extremos invocados anteriormente de igual forma.

Art.4°)- La presente normativa será de aplicación a toda restitución de dinero en concepto de impuesto y/o contribución que deba realizar el municipio a los cuales no haya restituido en forma efectiva hasta el día de la fecha.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Cr. Darío S. Balbo - Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE
2013

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO VII – N°334
Río Tercero (Cba.), 30 de Septiembre de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

DECRETOS

DECRETO N°1091/2013

RIO TERCERO, 30 de Septiembre de 2013

VISTO: Que a la fecha el Municipio debe restituir montos de dinero a personas físicas y jurídicas, en concepto de pago de impuestos y contribuciones realizados oportunamente; y

CONSIDERANDO: Que atento la cantidad de personas físicas y jurídicas, como así también la cuantía de los montos a restituir, es que se hace necesario reglamentar el procedimiento a observar a los fines de su instrumentación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- REGLAMÉNTESE el procedimiento para la solicitud de restitución de importes por pago de impuestos y/o contribuciones oportunamente abonadas a la Administración Municipal.

Art.2°)- Las personas físicas y/o jurídicas a las cuales el Municipio deba restituir sumas de dinero en concepto de pago de impuestos o contribuciones abonadas oportunamente por cualquier vía, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a- Presentar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno, nota dirigida al Intendente, acompañando Copia Certificada de Resolución del Municipio donde la misma conste que se encuentra firme.
- b- Para el supuesto de resolución judicial, deberá presentar nota dirigida al Intendente acompañando Copia de Sentencia, planilla y auto aprobatorio de la planilla, todas ellas debidamente certificadas por el Tribunal competente, donde conste que la misma se encuentra firme.
- c- Atento la naturaleza traslativa de impuesto y/o contribución, el reclamante deberá acreditar de forma fehaciente ante la Administración Pública Municipal que la suma de dinero reclamada no fue trasladada de ninguna forma a consumidor final o persona alguna.

Art.3°)- Los Intereses, Honorarios y Costas, derivados de la operatoria mencionada anteriormente, son accesorios de lo principal, por lo cual seguirán la misma suerte, debiendo el reclamante acreditar los extremos invocados anteriormente de igual forma.

Art.4°)- La presente normativa será de aplicación a toda restitución de dinero en concepto de impuesto y/o contribución que deba realizar el municipio a los cuales no haya restituido en forma efectiva hasta el día de la fecha.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Cr. Darío S. Balbo - Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE
2013

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO VII – N°334
Río Tercero (Cba.), 30 de Septiembre de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

DECRETOS

DECRETO N°1091/2013

RIO TERCERO, 30 de Septiembre de 2013

VISTO: Que a la fecha el Municipio debe restituir montos de dinero a personas físicas y jurídicas, en concepto de pago de impuestos y contribuciones realizados oportunamente; y

CONSIDERANDO: Que atento la cantidad de personas físicas y jurídicas, como así también la cuantía de los montos a restituir, es que se hace necesario reglamentar el procedimiento a observar a los fines de su instrumentación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- REGLAMÉNTESE el procedimiento para la solicitud de restitución de importes por pago de impuestos y/o contribuciones oportunamente abonadas a la Administración Municipal.

Art.2°)- Las personas físicas y/o jurídicas a las cuales el Municipio deba restituir sumas de dinero en concepto de pago de impuestos o contribuciones abonadas oportunamente por cualquier vía, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a- Presentar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno, nota dirigida al Intendente, acompañando Copia Certificada de Resolución del Municipio donde la misma conste que se encuentra firme.
- b- Para el supuesto de resolución judicial, deberá presentar nota dirigida al Intendente acompañando Copia de Sentencia, planilla y auto aprobatorio de la planilla, todas ellas debidamente certificadas por el Tribunal competente, donde conste que la misma se encuentra firme.
- c- Atento la naturaleza traslativa de impuesto y/o contribución, el reclamante deberá acreditar de forma fehaciente ante la Administración Pública Municipal que la suma de dinero reclamada no fue trasladada de ninguna forma a consumidor final o persona alguna.

Art.3°)- Los Intereses, Honorarios y Costas, derivados de la operatoria mencionada anteriormente, son accesorios de lo principal, por lo cual seguirán la misma suerte, debiendo el reclamante acreditar los extremos invocados anteriormente de igual forma.

Art.4°)- La presente normativa será de aplicación a toda restitución de dinero en concepto de impuesto y/o contribución que deba realizar el municipio a los cuales no haya restituido en forma efectiva hasta el día de la fecha.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Cr. Darío S. Balbo - Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE
2013

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO VII – N°334
Río Tercero (Cba.), 30 de Septiembre de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

DECRETOS

DECRETO N°1091/2013

RIO TERCERO, 30 de Septiembre de 2013

VISTO: Que a la fecha el Municipio debe restituir montos de dinero a personas físicas y jurídicas, en concepto de pago de impuestos y contribuciones realizados oportunamente; y

CONSIDERANDO: Que atento la cantidad de personas físicas y jurídicas, como así también la cuantía de los montos a restituir, es que se hace necesario reglamentar el procedimiento a observar a los fines de su instrumentación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- REGLAMÉNTESE el procedimiento para la solicitud de restitución de importes por pago de impuestos y/o contribuciones oportunamente abonadas a la Administración Municipal.

Art.2°)- Las personas físicas y/o jurídicas a las cuales el Municipio deba restituir sumas de dinero en concepto de pago de impuestos o contribuciones abonadas oportunamente por cualquier vía, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a- Presentar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno, nota dirigida al Intendente, acompañando Copia Certificada de Resolución del Municipio donde la misma conste que se encuentra firme.
- b- Para el supuesto de resolución judicial, deberá presentar nota dirigida al Intendente acompañando Copia de Sentencia, planilla y auto aprobatorio de la planilla, todas ellas debidamente certificadas por el Tribunal competente, donde conste que la misma se encuentra firme.
- c- Atento la naturaleza traslativa de impuesto y/o contribución, el reclamante deberá acreditar de forma fehaciente ante la Administración Pública Municipal que la suma de dinero reclamada no fue trasladada de ninguna forma a consumidor final o persona alguna.

Art.3°)- Los Intereses, Honorarios y Costas, derivados de la operatoria mencionada anteriormente, son accesorios de lo principal, por lo cual seguirán la misma suerte, debiendo el reclamante acreditar los extremos invocados anteriormente de igual forma.

Art.4°)- La presente normativa será de aplicación a toda restitución de dinero en concepto de impuesto y/o contribución que deba realizar el municipio a los cuales no haya restituido en forma efectiva hasta el día de la fecha.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Cr. Darío S. Balbo - Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE
2013

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO VII – N°334
Río Tercero (Cba.), 30 de Septiembre de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

DECRETOS

DECRETO N°1091/2013

RIO TERCERO, 30 de Septiembre de 2013

VISTO: Que a la fecha el Municipio debe restituir montos de dinero a personas físicas y jurídicas, en concepto de pago de impuestos y contribuciones realizados oportunamente; y

CONSIDERANDO: Que atento la cantidad de personas físicas y jurídicas, como así también la cuantía de los montos a restituir, es que se hace necesario reglamentar el procedimiento a observar a los fines de su instrumentación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- REGLAMÉNTESE el procedimiento para la solicitud de restitución de importes por pago de impuestos y/o contribuciones oportunamente abonadas a la Administración Municipal.

Art.2°)- Las personas físicas y/o jurídicas a las cuales el Municipio deba restituir sumas de dinero en concepto de pago de impuestos o contribuciones abonadas oportunamente por cualquier vía, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a- Presentar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno, nota dirigida al Intendente, acompañando Copia Certificada de Resolución del Municipio donde la misma conste que se encuentra firme.
- b- Para el supuesto de resolución judicial, deberá presentar nota dirigida al Intendente acompañando Copia de Sentencia, planilla y auto aprobatorio de la planilla, todas ellas debidamente certificadas por el Tribunal competente, donde conste que la misma se encuentra firme.
- c- Atento la naturaleza traslativa de impuesto y/o contribución, el reclamante deberá acreditar de forma fehaciente ante la Administración Pública Municipal que la suma de dinero reclamada no fue trasladada de ninguna forma a consumidor final o persona alguna.

Art.3°)- Los Intereses, Honorarios y Costas, derivados de la operatoria mencionada anteriormente, son accesorios de lo principal, por lo cual seguirán la misma suerte, debiendo el reclamante acreditar los extremos invocados anteriormente de igual forma.

Art.4°)- La presente normativa será de aplicación a toda restitución de dinero en concepto de impuesto y/o contribución que deba realizar el municipio a los cuales no haya restituido en forma efectiva hasta el día de la fecha.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Cr. Darío S. Balbo - Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE
2013

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO VII – N°334
Río Tercero (Cba.), 30 de Septiembre de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

DECRETOS

DECRETO N°1091/2013

RIO TERCERO, 30 de Septiembre de 2013

VISTO: Que a la fecha el Municipio debe restituir montos de dinero a personas físicas y jurídicas, en concepto de pago de impuestos y contribuciones realizados oportunamente; y

CONSIDERANDO: Que atento la cantidad de personas físicas y jurídicas, como así también la cuantía de los montos a restituir, es que se hace necesario reglamentar el procedimiento a observar a los fines de su instrumentación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- REGLAMÉNTESE el procedimiento para la solicitud de restitución de importes por pago de impuestos y/o contribuciones oportunamente abonadas a la Administración Municipal.

Art.2°)- Las personas físicas y/o jurídicas a las cuales el Municipio deba restituir sumas de dinero en concepto de pago de impuestos o contribuciones abonadas oportunamente por cualquier vía, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a- Presentar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno, nota dirigida al Intendente, acompañando Copia Certificada de Resolución del Municipio donde la misma conste que se encuentra firme.
- b- Para el supuesto de resolución judicial, deberá presentar nota dirigida al Intendente acompañando Copia de Sentencia, planilla y auto aprobatorio de la planilla, todas ellas debidamente certificadas por el Tribunal competente, donde conste que la misma se encuentra firme.
- c- Atento la naturaleza traslativa de impuesto y/o contribución, el reclamante deberá acreditar de forma fehaciente ante la Administración Pública Municipal que la suma de dinero reclamada no fue trasladada de ninguna forma a consumidor final o persona alguna.

Art.3°)- Los Intereses, Honorarios y Costas, derivados de la operatoria mencionada anteriormente, son accesorios de lo principal, por lo cual seguirán la misma suerte, debiendo el reclamante acreditar los extremos invocados anteriormente de igual forma.

Art.4°)- La presente normativa será de aplicación a toda restitución de dinero en concepto de impuesto y/o contribución que deba realizar el municipio a los cuales no haya restituido en forma efectiva hasta el día de la fecha.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Cr. Darío S. Balbo - Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE
2013

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO VII – N°334
Río Tercero (Cba.), 30 de Septiembre de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

DECRETOS

DECRETO N°1091/2013

RIO TERCERO, 30 de Septiembre de 2013

VISTO: Que a la fecha el Municipio debe restituir montos de dinero a personas físicas y jurídicas, en concepto de pago de impuestos y contribuciones realizados oportunamente; y

CONSIDERANDO: Que atento la cantidad de personas físicas y jurídicas, como así también la cuantía de los montos a restituir, es que se hace necesario reglamentar el procedimiento a observar a los fines de su instrumentación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- REGLAMÉNTESE el procedimiento para la solicitud de restitución de importes por pago de impuestos y/o contribuciones oportunamente abonadas a la Administración Municipal.

Art.2°)- Las personas físicas y/o jurídicas a las cuales el Municipio deba restituir sumas de dinero en concepto de pago de impuestos o contribuciones abonadas oportunamente por cualquier vía, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a- Presentar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno, nota dirigida al Intendente, acompañando Copia Certificada de Resolución del Municipio donde la misma conste que se encuentra firme.
- b- Para el supuesto de resolución judicial, deberá presentar nota dirigida al Intendente acompañando Copia de Sentencia, planilla y auto aprobatorio de la planilla, todas ellas debidamente certificadas por el Tribunal competente, donde conste que la misma se encuentra firme.
- c- Atento la naturaleza traslativa de impuesto y/o contribución, el reclamante deberá acreditar de forma fehaciente ante la Administración Pública Municipal que la suma de dinero reclamada no fue trasladada de ninguna forma a consumidor final o persona alguna.

Art.3°)- Los Intereses, Honorarios y Costas, derivados de la operatoria mencionada anteriormente, son accesorios de lo principal, por lo cual seguirán la misma suerte, debiendo el reclamante acreditar los extremos invocados anteriormente de igual forma.

Art.4°)- La presente normativa será de aplicación a toda restitución de dinero en concepto de impuesto y/o contribución que deba realizar el municipio a los cuales no haya restituido en forma efectiva hasta el día de la fecha.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Cr. Darío S. Balbo - Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE
2013